



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

"Violencia de género: las denuncias crecen y escasean las estadísticas".

Así titula el diario "Río Negro" una noticia publicada en la página 16 de la edición impresa del 6 de noviembre del corriente año.

Contrariamente a lo que suele suceder, el título de la información no solo sintetiza y expresa claramente el aumento de la violencia de género en nuestra provincia, sino también la falta de una política integral por parte del Estado rionegrino para prevenir, sancionar y erradicar este flagelo, y el incumplimiento liso y llano de lo que mandan las leyes.

La noticia hace referencia al aumento de las denuncias por causas contempladas en la Ley 3040, según los datos aportados por la Comisaría de la Familia con asiento en la ciudad de General Roca: "...En comparación con el mismo período de 2016, en el primer semestre de este año las denuncias encuadradas en la ley de Violencia Familiar (N°3040) crecieron un 59%, donde prima la violencia física. El 78% de ellas (363) manifiestan violencia en las relaciones de pareja/ex-pareja, en primer lugar, y violencia hacia niños, niñas y adolescentes en segundo... Hasta octubre último, en la Comisaría se registraron 688 denuncias. La cifra marca un incremento, ya que en todo 2016 se recibieron 683 presentaciones; mientras que en 2015 fueron 625, y en 2014, un total de 570."

El otro aspecto que desarrolla la periodista y el periodista autores de la nota, es el que tiene que ver con el papel del Estado provincial. Al respecto señalan la existencia desde 2013 de la Ley n° 4845 por la cual se creó el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer, "...pero aún es cuenta pendiente. Por ende, las únicas cifras que pueden conocerse, en este sentido, pertenecen a la Justicia o a organismos nacionales y locales. La falta de estadísticas genera una tarea poco precisa, en este aspecto, y un desconocimiento sobre la efectividad de esas decisiones..." Asimismo refieren que aunque intentaron comunicarse con el Consejo Provincial de la Mujer, no lo lograron.

El 10 de octubre pasado el Gobierno Provincial convocó, por primera vez en lo que va de su segundo mandato, a reunión de la Comisión Especial de Estudio sobre Problemáticas de Género. En esa oportunidad insistimos con nuestras críticas, reclamos y propuestas ante las legisladoras



Legislatura de la Provincia de Río Negro

y legisladores del oficialismo, en relación con lo que desde el año pasado venimos denunciando como desidia, abandono y subejecución presupuestaria respecto de las políticas de género por parte del Ejecutivo de la provincia.

Precisamente uno de los cuestionamientos que realizamos en la referida reunión fue la falta de datos completos, complejos y de análisis que debe hacer el Observatorio de Violencia Contra las Mujeres, creado por Ley n° 4845. Pusimos de relieve que el Observatorio no ha funcionado y no produjo ningún informe estadístico que nos permita saber cuáles son las situaciones que padecen las víctimas de violencia y sus familias y qué rumbo deben encarar las políticas públicas para dar cumplimiento a la Ley nacional n°26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La noticia publicada en el diario Río Negro ratifica los cuestionamientos y el permanente reclamo que venimos realizando para que el Estado asuma las responsabilidades que le competen. Y lo seguiremos haciendo, aunque se descalifique nuestro trabajo acusándonos de asumir actitudes "caprichosas" o de "hacer leyes bonitas para quedar bien", como lo hizo un legislador oficialista durante el transcurso de la única reunión de la Comisión de Estudios de Problemáticas de Género que se ha desarrollado hasta la fecha.

La Ley provincial n° 4845 que crea el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer, fue sancionada el 17 de mayo de 2013 y promulgada el 4 de junio del mismo año mediante el Decreto n° 774. Dicha Ley tiene por objeto "la recolección, monitoreo, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres." Además establece, entre otros derechos y obligaciones, lo siguiente:

"Artículo 2°.- Misión. Es misión del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, brindar a quien lo solicite y en forma permanente, información con carácter de insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 3°.- Funciones. Son funciones del Observatorio de la Violencia contra las Mujeres:

- a) Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable sobre violencia contra las mujeres, y en especial documentar los casos de femicidios.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre la evolución, prevalencia, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, sus consecuencias y efectos, identificando aquellos factores sociales, culturales, económicos y políticos de riesgo o asociados a la ocurrencia o prevalencia de la violencia hacia las mujeres.
- c) Celebrar convenios de cooperación con organismos públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o internacionales, y en particular con las Universidades Nacionales del Comahue y de Río Negro.
- d) Crear una página web, vinculada al portal del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se brindará toda la información del Observatorio."

Por lo tanto solicitamos al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Provincial de la Mujer, que de manera perentoria se aboquen a poner en funcionamiento el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, según los términos establecidos en la Ley n° 4845.

Por ello;

Autor: Carina Isabel Pita, Héctor Marcelo Mango.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Provincial de la Mujer, que de manera perentoria se aboquen a poner en funcionamiento el Observatorio de la Violencia contra las Mujeres, según los términos establecidos en la ley n° 4845.

Artículo 2°.- De forma.